

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **084**

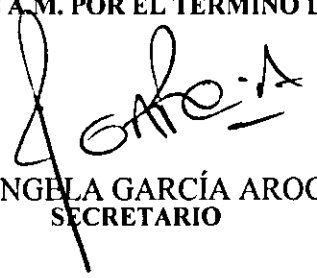
Fecha: 02/09/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2018 00083	Ejecutivo	SANDRA - HERRERA BERDUGO	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 31 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 A.M A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 443 DEL CGP.	30/08/2019	
20001 33 33 003 2018 00216	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DENIS MARIA MEDINA MEDINA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto ordena el pago de gastos ordinarios SE LE REQUIERE CANCELE LOS GASTOS DE PROCESO.	30/08/2019	
20001 33 33 003 2018 00394	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NICOLASA VILLANUEVA VERGARA	FIDUPREVISORA	Auto ordena el pago de gastos ordinarios SE REQUIERE EL PAGO DE LOS GASTOS PROCESALES.	30/08/2019	
20001 33 33 003 2018 00491	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YARLENE MANDON CORONEL	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena el pago de gastos ordinarios SE ORDENA QUE LA PARTE DEMANDANTE CANCELE LOS GASTOS DE PROCESO.	30/08/2019	
20001 33 33 003 2018 00500	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VERA JUDITH REYES ROMERO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena el pago de gastos ordinarios SE LE REQUIERE EL PAGO DE GASTOS DE PROCESO.	30/08/2019	
20001 33 33 003 2018 00513	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSMARIS RAMOS FONTALVO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena el pago de gastos ordinarios SE REQUIERE CANCELE EL PAGO DE GASTOS DEL PROCESO.	30/08/2019	
20001 33 33 003 2018 00516	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NEVER LEONEL PALLARES PALLARES	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena el pago de gastos ordinarios SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE CANCELE LOS GASTOS DE PROCESO.	30/08/2019	
20001 33 33 003 2019 00055	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGAR ENRIQUE FUENTES DAZA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena el pago de gastos ordinarios SE LE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE CUMPLA CON EL PAGO DE GASTOS DE PROCESO.	30/08/2019	
20001 33 33 003 2019 00117	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NANCY CARDOZA FUENTES	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena el pago de gastos ordinarios SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE CUMPLA CON LA CARGA DE GASTOS DE PROCESO.	30/08/2019	
20001 33 33 003 2019 00134	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDINSON JOSE CALDERON ROMERO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena el pago de gastos ordinarios SE REQUIERE CANCELE LOS GASTOS DE PROCESO.	30/08/2019	
20001 33 33 003 2019 00160	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ELENA PAREDES LOPEZ	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena el pago de gastos ordinarios SE LE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE CANCELE LOS GASTOS DE PROCESO.	30/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2019 00165	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELLY YAJAIRA QUIROZ PEDRAZA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena el pago de gastos ordinarios SE ORDENA QUE LA PARTE DEMANDANTE SUBSANE LOS GASTOS DE PROCESO.	30/08/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 02/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo.

DEMANDANTE: Sandra Herrera Berdugo.

DEMANDADO: Fiscalía General de la Nación.

RADICADO: 20001-33-33-003-2018-00083-00

Señálese el día treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), con el fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 443 del CGP.

Para tal efecto se les advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 372 del CGP.

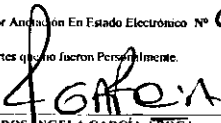
Se informa de la misma manera que también podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público¹.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO.
Juez.

J3/MFGB/cps.

¹ Artículo 180 No 2° del CPACA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, <u>02/09/19</u> Por Atención En Estado Electrónico N° <u>084</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.  ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

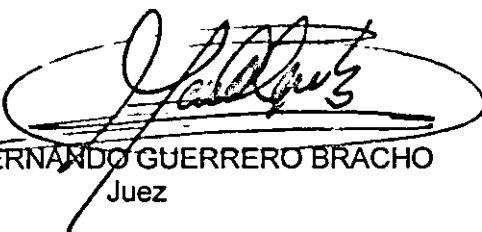
DEMANDANTE: DENIS MARÍA MEDINA

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

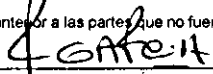
RADICADO:20001-33-33-003-2018-00216-00

En atención a la nota secretarial vista a folio 61, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 31 de agosto de 2018, se le concede un término de quince (15) días para efectos que cumpla con lo allí señalado. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.


MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MGB/job

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, <u>21/09/19</u> Por Anunciación En Estado N° <u>084</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.  ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

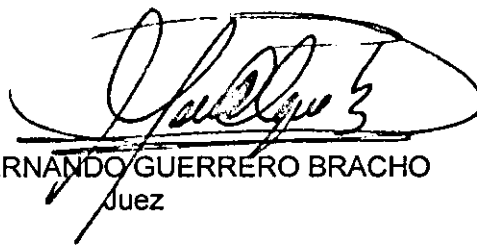
DEMANDANTE: NICOLASA VILLANUEVA VERGARA

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

RADICADO: 20001-33-33-003-2018-00394-00

En atención a la nota secretarial vista a folio 19, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 24 de enero de 2019, se le concede un término de quince (15) días para efectos que cumpla con lo allí señalado. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MGB/job

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, <u>2109/19</u> Por Andación En Estado N° <u>084</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente. <u>Rosángela García Aroca</u> ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

DEMANDANTE: YARLENE MANDON CORONEL

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

RADICADO: 20001-33-33-003-2018-00491-00

En atención a la nota secretarial vista a folio 33, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 22 de noviembre de 2018, se le concede un término de quince (15) días para efectos que cumpla con lo allí señalado. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.


MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MGB/job

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR VALLEDUPAR, <u>21/09/19</u> Por Anotación En Estado N° <u>084</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente. <u>Rosángela</u> ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

DEMANDANTE: VERA JUDITH REYES ROMERO

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

RADICADO:20001-33-33-003-2018-00500-00

En atención a la nota secretarial vista a folio 27, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 18 de marzo de 2019, se le concede un término de quince (15) días para efectos que cumpla con lo allí señalado. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MGB/job

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, <u>210919</u> Por Anotación En Estado N° <u>034</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente. <u>Rosángela</u> ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

DEMANDANTE: ROSMARIS RAMOS FONTALVO

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

RADICADO: 20001-33-33-003-2018-00513-00

En atención a la nota secretarial vista a folio 26, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 21 de febrero de 2019, se le concede un término de quince (15) días para efectos que cumpla con lo allí señalado. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MGB/job

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, <u>21/09/19</u> Por Anotación En Estado N° <u>089</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente. <u>Rosángela</u> ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

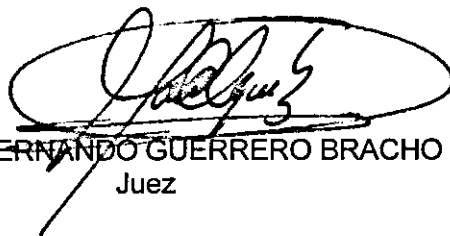
DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE FUENTES DAZA

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

RADICADO: 20001-33-33-003-2018-00516-00

En atención a la nota secretarial vista a folio 26, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 1 de abril de 2019, se le concede un término de quince (15) días para efectos que cumpla con lo allí señalado. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MGB/job

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, <u>21/09/19</u> Por Anotación En Estado N° <u>084</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente. <u>ROSANGELA</u> ROSANGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

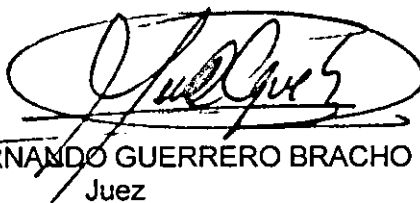
DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE FUENTES DAZA

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

RADICADO: 20001-33-33-003-2019-00055-00

En atención a la nota secretarial vista a folio 32, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 3 de mayo de 2019, se le concede un término de quince (15) días para efectos que cumpla con lo allí señalado. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MGB/job

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR VALLEDUPAR, <u>21/09/19</u> Por Anotación En Estado N° <u>084</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente. <u>ROSANGELA GARCÍA AROCA</u> SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

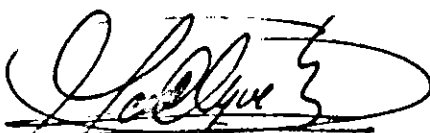
DEMANDANTE: NANCY CARDOZA FUENTES

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

RADICADO: 20001-33-33-003-2019-00117-00

En atención a la nota secretarial vista a folio 28, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 19 de junio de 2018, se le concede un término de quince (15) días para efectos que cumpla con lo allí señalado. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.


MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MGB/job

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, <u>21/09/19</u> Por Anotación En Estado N° <u>089</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente <u>ROSAN</u> ROSANIELA GARCÍA AROCA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

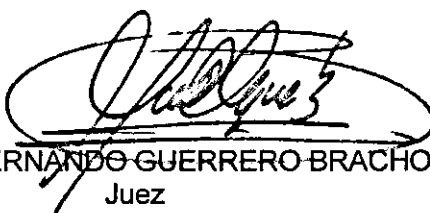
DEMANDANTE: EDINSON JOSÉ CALDERÓN ROMERO

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

RADICADO:20001-33-33-003-2019-00134-00

En atención a la nota secretarial vista a folio 28, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 17 de julio de 2019, se le concede un término de quince (15) días para efectos que cumpla con lo allí señalado. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MGB/job

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, <u>21/09/19</u> Por Anotación En Estado N° <u>089</u> Se notificó al auto anterior a las partes que no fueron Personalmente. <u>Rosana</u> ROSANIELA GARCÍA AROCA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

DEMANDANTE: MARIA ELENA PAREDES LOPEZ

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

RADICADO: 20001-33-33-003-2019-00160-00

En atención a la nota secretarial vista a folio 48, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 17 de julio de 2019, se le concede un término de quince (15) días para efectos que cumpla con lo allí señalado. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MGB/job

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, <u>210919</u> Por Anotación En Estado N° <u>084</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.  ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARÍA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

DEMANDANTE: NELLY YAJAIRA QUIROZ PEDRAZA

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

RADICADO: 20001-33-33-003-2019-00165-00

En atención a la nota secretarial vista a folio 29, como quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 16 de julio de 2019, se le concede un término de quince (15) días para efectos que cumpla con lo allí señalado. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MGB/job

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR VALLEDUPAR, <u>21/09/19</u> Por Anotación En Estado N° <u>084</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente. <u>46/08/19</u> ROSANGELA GARCIA AROCA SECRETARIA
